

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con dos minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

I. Notando por medio de auto de las once horas con cinco minutos del día doce de julio del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió JUMA S.A. DE C.V. por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles regularizara el pago de anualidades del año dos mil dieciocho, así como la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- CREMA HUMECTANTE MEDIA JMPHARMA con número de registro 1UC62481107;
- BLOQUEADOR SOLAR SPF 50JMPHARMA CREMA con número de registro 1UC62491107;
- JABON DESENGRASANTE FACIAL con número de registro 1UC62501107;
- SHAMPOO ANTICASPA MEDIO JMPHARMA con número de registro 1UC62511107.

II. Se tiene por incorporada correspondencia recibida en fecha diez de octubre del presente año, por medio de la cual JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR informa: *"[...] Pagué anualidad del año 2017 y la renovación de la licencia del producto CREMA HUMECTANTE MEDIA JMPHARMA con número de registro sanitario 1UC62481107. [...] Pagué la anualidad del año 2017 y la renovación de la licencia del producto BLOQUEADOR SOLAR SPF 50JMPHARMA con número de registro sanitario 1UC62491107. [...] anualidad del año 2017 y la renovación de la licencia del producto JABON DESENGRASANTE FACIAL con número de registro sanitario 1UC62501107. [...] anualidad del año 2017 y la renovación de la licencia del producto SHAMPOO ANTICASPA MEDIO JMPHARMA con número de registro sanitario 1UC62511107 [...]"*

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado los mandamientos de pago N°.:1306818 y N°.: 1306815 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado los licenciamientos relativos al pago de anualidad dos mil dieciocho y licencia de comercialización requeridos en el romano I de esta resolución.

- b) Infórmese** a la Unidad correspondiente;
- c) Notifíquese**;
- d) Archívese** el presente procedimiento. -

////////////////////////////////////
"ILEGIBLE" PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE"
"RUBRICADAS"////////////////////////////////////